



## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2119-1PO3-08

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

|  |   |
|--|---|
| <b>1.-Nombre de la Iniciativa.</b>                                   | Que reforma el artículo 28 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. |
| <b>2.-Tema principal de la Iniciativa</b>                            | Grupos Vulnerables.   |
| <b>3.-Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>                    | Dip. Carlos Augusto Bracho González.  |
| <b>4.-Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b> | PAN.  |
| <b>5.-Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.</b>          | 09 de diciembre de 2008.  |
| <b>6.-Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>           | 09 de diciembre de 2008.  |
| <b>7.-Turno a Comisión.</b>  | Atención a Grupos Vulnerables.  |

### II.- SINOPSIS.

Explicitar, la finalidad de las autoridades en los distintos ámbitos de gobierno, para prevenir la desnutrición, el sobrepeso y la obesidad mediante la promoción de una alimentación completa, equilibrada, variada, suficiente e inocua, así como la formulación y desarrollo de programas de nutrición permanentes.



### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con el artículo 4º, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA.**

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

| <b>V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE</b>   |  |
|--|--|
| <b>TEXTO VIGENTE</b>   | <b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>  |
| <p><b>LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES</b></p> <p><b>Capítulo Octavo<br/>Del Derecho a la Salud</b></p> <p><b>Artículo 28. ...</b></p> <p>A. a C. ...</p> <p><b>D. Combatir la desnutrición mediante la promoción de una alimentación <i>adecuada</i>.</b></p> <p>E. a J. ...</p> | <p><b>Proyecto de Decreto</b></p> <p><b>Artículo único.</b> Se reforma el inciso D del artículo 28 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para quedar como sigue:</p> <p><b>Artículo 28.</b> Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la salud. Las autoridades federales, del Distrito Federal, estatales y municipales en el ámbito de sus respectivas competencias, se mantendrán coordinados a fin de:</p> <p>A. a C...</p> <p><b>D. Prevenir y combatir la desnutrición, el sobrepeso y la obesidad</b> mediante la promoción de una alimentación <b>completa, equilibrada, variada, suficiente e inocua, y la formulación y desarrollo de programas de nutrición permanentes.</b></p> <p>E. a J...</p> |
|  | <p><b>Transitorio</b></p> <p><b>Único.</b> El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>   |